

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 1 de Febrero de 1947

Núm. 26

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NÚM. 3

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Corbillos de los Oteros en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Corbillos, como zona infecta el pueblo de Rebollar de los Oteros, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 de Enero de 1947.

331

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUM. 4

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Peranzanes, en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Peranzanes, como zona infecta los pueblos de Guimara y Trascastro del Ayuntamiento de Peranzanes y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Enero de 1947.

332

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el próximo mes de Febrero, esta Comisión, en sesión de 25 del corriente, acordó señalar los días 7 y 22, a las tres y media de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de Enero de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 354

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 11 del actual, se anuncia la pro-

visión en propiedad de cinco plazas de Ordenanzas de la Excmo. Diputación Provincial, dotadas con el sueldo anual de 3.700 pesetas, quinuenios graduales del 10 por 100 y demás derechos reglamentarios, conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, en la forma que a continuación se expresa y dentro de los cupos siguientes:

CUPO.—Mutilados, dos plazas.

Idem 2.º.—Excombatientes, una plaza.

Idem 3.º.—Excautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, una plaza.

Idem 4.º.—Libre, una plaza.

BASES

1.ª Si no se presentasen número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las plazas de uno a otro cupo, siguiendo el orden que en su enunciación se observa. Por consiguiente, puede solicitar los destinos figurados en los cuatro primeros cupos, aún los no comprendidos en ellos, siempre que reúnan las condiciones generales que se exigen.

2.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, reintegradas con póliza

de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 pesetas, y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una.

3.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, legalizado si fuese expedido fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y edad cumplida de 23 años, sin exceder de 40 el día que termine el plazo de presentación de instancias, computándose el límite máximo para los Ordenanzas interinos, con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios en la Corporación.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que imposibiliten al aspirante para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación provincial de Información e Investigación de Falange o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada, de no existir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los aspirantes que en la actualidad desempeñen plazas en esta Excelentísima Diputación con carácter interino, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificado de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

g) Documentos que justifiquen, en su caso, la inclusión en alguno de los grupos preferentes, establecidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

h) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

4.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo, para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.ª Se exigirá a los concursantes

un examen previo de aptitud para el cargo, que consistirá en lectura, escritura al dictado, las cuatro reglas y derechos y obligaciones de los subalternos provinciales según el Reglamento de Funcionarios y de Régimen Interior de la Corporación, y demás disposiciones legales concordantes. Terminado el ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los concursantes, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para aprobar será indispensable el mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen además para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

b) Haber estado acogido en las Residencias de esta Corporación.

c) Desempeñar con carácter interino o accidental, sin nota desfavorable, cargo de ordenanza o de celador de los establecimientos provinciales de la Diputación.

d) Cualesquiera otros méritos, que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

6.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o Gestor en quien delegue; un representante de la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; el Interventor de la Diputación o funcionario en quien delegue, y el Secretario de la Diputación que actuará como tal, o funcionario en quien delegue.

De este concurso se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

7.ª Los exámenes de aptitud darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurrido un mes desde la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.ª Los aspirantes que obtengan plaza, cuando estén asignados al Palacio Provincial, además de las obligaciones reglamentarias que les incumben y las que puedan establecerse, sustituirán al Sereno y Portero del mismo en ausencias y enfermedades, y especialmente en los días de descanso de que aquéllos disfruten.

9.ª La Comisión Gestora hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y los nombrados para ocupar las plazas deberán tomar posesión de sus cargos, dentro de los 15

días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectuara.

León, 22 de Enero de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 284

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Rectificación de concesiones

ANUNCIO

Verificado el deslinde correspondiente y resultando superposición de la concesión minera de hulla nombrada «Gaudencia» número 3.922 a la «Teófila» número 3.912, ambas en término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano y propiedad de D.ª Teófila Alvarez Rodríguez y ordenada la rectificación de la concesión «Gaudencia» número 3.922, por la presente se anuncia que de los días 10 al 17 de Febrero del año en curso, darán principio los trabajos de campo relativos a la rectificación de la citada concesión minera «Gaudencia».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y dueños de minas próximas y colindantes, advirtiéndoles que según determina el Reglamento de Minería, para aquellos que no tengan representante en León, surtirá esta publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 30 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 347

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza de las contribuciones cuya exacción corresponde ser realizada en el primer trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Febrero hasta el 10 de Marzo siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención a las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que se cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

Todas las oficinas recaudatorias establecidas en las cabeceras de Zona, que en esta provincia son: la de la capital, (Palacio de los Guzmanes, oficinas de la Excmo. Diputación provincial) las distintas cabezas de partido y la de la segunda zona de la capital, León pueblos (Cuesta de Carbajal núm. 1) permanecerán abiertas cuatro horas diarias durante todo el mes de Febrero y ocho horas diarias, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, durante los diez primeros días del mes de Marzo, en cuyo último período pueden recoger los recibos del citado trimestre sin recargo

alguno los contribuyentes de la capitalidad de la Zona, y los del resto de ella que aun no lo hubieran verificado (artículo 65 y 66 del Estatuto).

Los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario ya citado, incurrir en el recargo de apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se hace efectivo su importe en los diez últimos días del mes de Marzo, a cuyo efecto han de permanecer abiertas durante dicho plazo las oficinas de recaudación seis horas diarias, (artículos 67 y 83 del Estatuto).

En ningún caso omitirá el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, debiendo en caso contrario exigir el contribuyente dicho requisito; en caso de que haya lugar a liquidar recargo por apremio, se exigirá inexcusablemente por el contribuyente la cubrición del encasillado que a tal efecto figura al dorso de los recibos, con fecha y firma del Recaudador.

Por el Recaudador de la capital se intentará la cobranza de los recibos en el lugar en que radique la base contributiva, dando la debida publicidad respecto a los días en que se recaude en cada calle o barrio, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes el momento y lugar en que pueden hacer efectivos sus recibos, ya sea en su domicilio o en la oficina recaudadora.

En los locales donde se realice la cobranza, se fijará en sitio visible por los recaudadores, un cartel, donde se recuerde a los contribuyentes el derecho que tienen a que se les entregue, la reclamación o no, la papeleta impresa a que hace referencia el apartado 2.º del Artículo 32 del Estatuto, cuando por cualquier circunstancia la recaudación no tuviera en su poder el recibo o los recibos solicitados.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, a parte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente exigida por el Estatuto de Recaudación, cuidarán de exigir, bajo su responsabilidad, a requerimiento de los Agentes recaudadores, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas recaudadoras, para que dichos Agentes cumplan el inexcusable deber de adjuntarlas a las relaciones de deudores que, con arreglo al artículo 71 del Estatuto, han de rendir.

León, 28 de Enero de 1947.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—Visito bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 325

ITINERARIO

Zona de Astorga

Astorga, durante todo el período.
Benavides, 8 y 9 de Febrero.
Brazuelo, 24 y 25 id.
Carrizo, 5 y 6 de id.
Castrillo de los Polvazares, 18 id.
Hospital de Orbigo, 11 id.
Lucillo, 14 y 15 id.
Luyego, 20 y 21 id.
Llamas de la Ribera, 3 y 4 id.
Magaz, 3 y 4 id.
Quintana del Castillo, 4 y 5 id.
Rabanal del Camino, 15 y 16 id.
Santa Colomba, 17 y 18 id.
San Justo, 16 y 17 id.
Santa Marina del Rey, 11 y 12 id.
Santiago Millas, 22 y 23 de id.
Turcia, 7 y 8 id.
Truchas, 14 y 15 id.

Valderrey, 20 y 21 id.
Villagatón, 8 y 9 id.
Villamejil, 10 y 11 id.
Villaobispo de Otero, 19 id.
Val de San Lorenzo, 14 y 15 id.
Villarejo, 3 y 4 de id.
Villares de Orbigo, 6 y 7 id.

Zona de La Bañeza

Alija de los Melones, los días 23 y 25 de Febrero.
La Antigua, 15 y 16 id.
La Bañeza, todo el período.
Bercianos del Páramo, 4 id.
Bustillo del Páramo, 1 y 2 id.
Castrillo de la Valduerna, 21 id.
Castroalbón, 27 y 28 id.
Castrocontrigo, 27 y 28 id.
Cebrones del Río, 16 y 17 id.
Destriana, 22 y 23 id.
Laguna Dalsa, 1 y 2 id.
Laguna de Negrillos, 18 y 19 id.
Palacios de la Valduerna, 20 id.
Pobladura de Pelayo García, 4 y 5 id.
Pozuelo del Páramo, 5 y 6 id.
Quintana del Marco, 7 y 8 id.
Quintana y Congosto, 2 y 4 id.
Regueras de Arriba, 9 y 11 id.
Riego de la Vega, 10 y 11 id.
Roperuelos del Páramo, 11 y 12 id.
San Adrián del Valle, 13 y 14 id.
San Cristóbal de la Polantera, 12 y 13 idem.
San Esteban de Nogales, 26 id.
San Pedro Bercianos, 5 id.
Santa Elena de Jamuz, 27 y 28 id.
Santa María de la Isla, 9 id.
Santa María del Páramo, 6 y 7 id.
Soto de la Vega, 14 y 15 id.
Urdiales del Páramo, 4 id.
Valdefuentes del Páramo, 20 y 21 id.
Villamontán, 25 y 26 id.
Villazala, 8 id.
Zotes del Páramo, 22 y 23 id.

Zona de León 2.ª (pueblos)

Armunia los días 26 y 27 de Febrero.
Carrocera, 8 y 9 id.
Cimanes de la Vega, 5 y 6 id.
Cuadros, 23 y 22 id.
Chozas de Abajo, 13 y 14 id.
Garrate, 22 y 23 id.
Gradefes, 13, 14, 15, 16 y 17 id.
Mansilla Mayor, 16 id.
Mansilla de las Mulas, 22 y 23 id.
Onzonilla, 15 y 16 id.
Santovenia, 13 y 14 de id.
Rioseco de Tapia, 7 y 8 id.
S. Andrés del Rabanedo, 21 y 22 id.
Sariégos, 6 y 7 id.
Valdefresno, 20, 21 y 22 id.
Valverde de la Virgen, 1 y 2 id.
Vega de Infanzones, 9 y 11 id.
Vegas del Condado, 5, 6, 7 y 8 id.
Villadangos, 18 y 19 id.
Villaquilambre 19 y 20 id.
Villasabariego, 21 y 22 id.
Villaturiel, 22 y 23 id.

Zona de Murias de Paredes

Vegarienza, 2 de Febrero.
Campo de la Lomba, 1 id.
Riello, 5 y 6 id.
Las Omañas, 7 id.
Santa María de Ordás, 8 id.
Valdesamario, 9 id.
Los Barrios de Luna, 11 de id.
Soto y Amío, 11 id.
Cabrillanes, 16 de id.
San Emiliano, 18 id.
Láncara de Luna, 19 id.
Palacios del Sil, 20 id.
Villablino, 21, 22, y 23 id.
Murias de Paredes, durante todo el período.

Zona de Ponferrada

Torre del Bierzo, 6 y 7 de Febrero.
Bembibre, 27 y 28 id.
Benusa, 18 y 19 de id.
Borrenes, 22 id.
Cabañas Raras, 12 id.
Carucedo, 21 id.
Castrillo de Cabrera (a cobrar en Nogueiras), 21 y 22 id.
Castropodame, 8 y 9 id.
Congosto, 2 id.
Cubillos del Sil, 12 y 13 id.
Encinedo (a cobrar en Quintanilla) 25 y 26 id.
Folgozo, 27 y 28 id.
Fresnedo, 11 id.
Igueña, 11 y 12 id.
Los Barrios de Salas, 13 y 14 id.
Molinaseca, 8 y 9 id.
Noceda, 6 id.
Páramo del Sil, 20 y 21 id.
Ponferrada, durante todo el período.
Priaranza, 9 id.
Puente Domingo Flórez, 20 id.
San Esteban de Valdeusa, 4 id.
Toreno, 22 y 23 id.

Zona de Riaño

Prado de la Guzpeña, 1 de Febrero.
Renedo de Valdetuejar, 1 id.
Valderrueda, 2 y 3 id.
Prioro, 4 id.
Lillo, 6 y 7 id.
Reyero, 8 id.
Vegamián, 8 y 9 id.
Crémenes, 11 id.
Salamón, 11 id.
Pedrosa del Rey, 12 id.
Boca de Huérgano, 12 id.
Maraña, 13 id.
Acebedo, 13 id.
Burón, 14 id.
Riaño, durante todo el período.
Oseja de Sajambre, 14 id.
Posada de Valdeón 14 id.
Sabero, 18 id.
Cistierna, 20, 21, y 22 id.

Zona de Sahagún

Bercianos del Camino, 7 id.
Calzada del Coto, 8 id.
Castrotierra, 16 id.
El Burgo Raneros, 14 y 15 id.
Galleguillos de Campos, 5 y 6 id.
Gordaliza, 13 id.
Joara, 3 id.
Joarilla, 8 y 9 id.
Sahagún, durante todo el período.
Vallecillo, 22 id.
Villamol, 9 id.
Santa Cristina Valmadrigal, 6 id.
Villamoratiel, 7 id.
Grajal de Campos, 12 y 13 id.
Escobar, 22 id.
Almanza 1 de id.
Canalejas, 2 id.
Cea, 4 y 5 id.
Cebanico, 6 id.
Cubillas, 7 y 8 id.
La Vega de Almanza, 11 id.
Saelves del Río, 12 id.
Santa María Monte de Cea, 13 y 14 id.
Valdepolo, 15 y 16 id.
Villaverde Arcayos, 17 id.
Villaselán, 17 y 18 id.
Villamartin de Don Sancho, 20 id.
Villazanzo, 21 y 22 id.

Zona de La Vecilla

Valdelugeros, 1 de Febrero.
Valdeteja, 2 id.
Cármenes, 4 id.
Villamanín, 5 id.
Pola de Gordón, 7, 8 y 9 id.
La Robla, 11 y 12 id.

Vegacervera, 13 id.
Matallana, 14 id.
Valdepiélagos, 16 id.
La Vecilla, durante todo el periodo.
La Ercina, 19 id.
Boñar, 20 y 21 id.
Vegaquemada, 22 id.
Santa Colomba, 23 id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 7 y 8 de Febrero.
Balboa, 4 id.
Barjas, 1 y 2 id.
Berlangua, 4 y 5 id.
Cacabelos, 22, 21 y 23 id.
Camponaraya, 18 y 19 id.
Candín, 2 y 3 id.
Carracedelo, 15 y 16 id.
Corullón, 4 y 5 id.
Fabero, 7 y 8 id.
Oencia, 15, 16 y 17 id.
Paradaseca, 13 id.
Peranzanes, 15 id.
Sancedo, 9 id.
Sobrado, 19 y 20 id.
Trabadelo, 11 id.
Valle de Finolledo, 10 y 11 id.
Vega de Espinareda, 14 y 15 id.
Vega de Valcarce, 5 y 6 id.
Villadecanes, 7 y 8 id.
Villafranca, durante todo el periodo.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 4 y 24 de Febrero.
Ardón, 7 y 8 id.
Cabreros, 18 id.
Campazas, 23 id.
Campo de Villavieja, 16 id.
Castilfalé, 22 id.
Castrofuerte, 21 id.
Cimanes de la Vega, 1 y 21 id.
Corbillos, 19 id.
Cubillas, 20 id.
Fresno de la Vega, 19 y 20 id.
Fuentes de Carbajal, 18 id.
Gordoncillo, 15 y 16 id.
Gusendos, 15 y 16 id.
Izagre, 15 id.
Matadeón, 14 id.
Matanza, 13 id.
Pajares de los Oteros, 11 y 12 id.
San Millán de los Caballeros, 12 id.
Santas Martas, 14 y 15 id.
Torral de los Guzmanes, 5 y 25 id.
Valdemora, 11 id.
Valderas, 6, 7, 8 y 9 id.
Valdevimbre, 9 y 10 id.
Valencia de Don Juan, durante todo el periodo.
Villabraz, 4 id.
Valverde Enrique, 5 id.
Villacé, 11 id.
Villademor, 6 y 26 id.
Villafer, 2 id.
Villaornate, 2 id.
Villamandos, 3 y 23 id.
Villamañán, 27 y 28 id.
Villanueva de las Manzanas, 26 id.
Villaquejida, 2 y 22 id.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

De acuerdo con lo prevenido en las Ordenanzas fiscales números 47 y 50, y acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento del pasado día 20, se pone en conocimiento de los contribuyentes por derechos sobre cochecitos y sillas de niño, bici-

cletas y triciclos, que la cobranza de dichos impuestos correspondiente al ejercicio actual, comenzará el día 27 del corriente mes en las Oficinas recaudatorias, sitas en el Negociado de Arbitrios, previéndose al propio tiempo que, transcurrido el periodo voluntario de cuarenta días, los contribuyentes que se encuentren en descubierto no podrán circular por vías municipales con referidos vehículos imponiéndose a los contraventores a esta disposición la multa de cincuenta a doscientas cincuenta pesetas.

Igualmente se advierte que a partir de esta fecha quedan caducadas las licencias expedidas correspondientes al pasado año 1946.

León, 24 de Enero de 1947.—El Alcalde, J. Eguiagaray. 282

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Por medio del presente, se hace saber que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se dictó con fecha 13 de Julio de 1945 auto de sobreseimiento provisional de los expedientes de Responsabilidades Políticas que a continuación se citan, instruidos contra las personas que también se mencionan, las cuales recobran la libre disposición de los bienes que les fueron intervenidos, en virtud de tal sobreseimiento:

18.170 Severino Alvarez, vecino de San Pedro Mallo.
18.578 Andrés Alvarez Barredo, de San Justo de Cabanillas.
Id. Santiago Alvarez Molinero, id.
Id. Casimiro Garcia Incógnito, id.
Id. Victorino Alvarez Molinero, id.
21.336. José Alvarez Alvarez, de Santa Cruz del Sil.
21.497 Octavio Carballo Alvarez, de Torre del Bierzo.
Id. Emigdio Marcos Pozo, de Tremor de Abajo.
Id. Gaspar Carbajo Carbajo, de Rodríguez.
21.340 Alejandro Catalina Muñoz, de Bembibre del Bierzo.
Id. Carlos Martínez Merayo, id.
Id. Manuel Fernández Castilianos, id.
Id. Manuel Alvarez Díez, id.
Id. José Martínez Argüelles, id.
Id. Benjamín González Pérez, id.
Id. Baldomero García Rodríguez, de Igüña
18.173 Ernesto Calvo Ribeta, Cubillos del Sil.
18.153 Clemente Cuevas Santos, Santa Lucía.
18.579 Antonio Calvo Ramos, Cubillos del Sil.
18.169 Valentín España Rodríguez, de Sorbeda.
Id. Félix Rodríguez González, id.
Id. Anselmo García Fernández, id.
20.870 Antonio Fernández López, de Páramo del Sil.

20.869 Corsino Fernández Alonso, Santa Leocadia del Sil.
27.598 José Fernández López, de Martarrosa del Sil.
20.871 Constantino García García, de Espina.
Id. Bernardino Candellero Blanco, id.
29.603 Salustiano García Martínez, de Torre del Bierzo.
18.171 Hermógenes García Pérez, de Argayo.
Id. José Arias Quiroga, id.
Id. Jesús Santín Pedrosa, de Tejeira.
21.337 Andrés Manrique García, de San Román de Bembibre.
27.602 Silvestre López Moral, de Lago de Carucedo.
18.154 Francisco Macías García, de Lomba.
27.601 José Núñez Pedreira, de Torreno del Sil.
Id. María Vuelta Rodríguez, id.
27.600 Laureano Pérez Landeira, de Sorbeda.

Id. Valeriano Ambrinos Garañeda, id.
Id. Avelino Cecos Sabugo, id.
18.172 Guillermo Pouza Pouza, id.
18.155 Vicente Pérez García, de Bembibre.
18.152 Aurelio Toribio Martínez, de Noceda del Bierzo.
18.174 Fidel Rodríguez Quintanilla, de Torreno del Sil.
24.473 Severino Santos Pintado, de Ponferrada.
27.339 Aquilino Silván González, de Matachana.
18.580 Saturnino Sánchez Rodríguez, de Carucedo.
18.581 Belarmino Vega Núñez, de Lombas.

Ponferrada, 22 de Enero de 1947.—El Juez de Instrucción, Emilio Villa.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez. 242

Requisitoria

López Espinosa, Jesús, de 35 años, casado, de profesión pintor, hijo de Lorenzo y Antonia, natural de Becerreá (Lugo), que dijo habitar en Valdelamora de Abajo, de esta capital, hallándose en la actualidad en igno r a d o paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sita en la calle Pilotos de Regueral, número 6, el día 5 de Marzo, a las once horas para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 634 de 1946, sobre daños, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Jesús López Espinosa, expido y firmo la presente en León a 15 de Enero de 1947.—El Secretario, Jesús Gil. 272

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1947